

tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso.

**Artículo Quinto.-** DECLARAR los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos, y difundir el 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico".

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancón.gob.pe](http://www.muniancón.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1839666-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

#### Establecen fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca"

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019

Bambamarca, 1 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, mediante el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N°27181 se establece que las Municipalidades

Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Bambamarca", mediante el cual se establece la obligatoriedad de la implementación y uso de la infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre en la Ciudad de Bambamarca, a fin de adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por Ley;

Que, con la Ordenanza Municipal N°017-2019 el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca", mediante el cual contribuye al ordenamiento del servicio de Transporte Público en la Ciudad de Bambamarca, atendiendo las necesidades de los usuarios y brindando adecuadas condiciones de operación a los transportistas, conforme al marco normativo vigente;

Que, con el Oficio N°010-2019-MPH/SGTSV la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial opina por prorrogar la fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" hasta el 01 de Enero del 2020 a fin de culminar el proceso de formalización de los transportistas, mejorar el equipamiento y ejecutar la campaña de sensibilización para garantizar su mejor funcionamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°017-2019;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER como fecha de inicio del funcionamiento del "Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca" el 01 de Enero del 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente norma, conforme a Ley.

Registre, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ  
Alcalde Provincial

1839668-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

## El Peruano COMUNICADO

### Publicaciones en la separata de Normas Legales

Comunicamos a nuestros clientes lo siguiente:

Las normas legales a publicarse en las ediciones del miércoles 1 y jueves 2 de enero de 2020, serán recepcionadas hasta las 14:00 horas del martes 31 de diciembre de 2019, tanto de forma presencial como a través del Portal Electrónico "PGA".

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES